



PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A ACTUACIONES
DE FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL DEL SECTOR
AGROALIMENTARIO DENTRO DEL PROYECTO
ESTRATÉGICO PARA LA RECUPERACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA AGROALIMENTARIO, EN EL
MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA

Instrucciones sobre Informe de Auditor por Proyecto Tractor

Versión 1.0
febrero de 2025
NIPO: 217-25-010-1

APLICA A EXPEDIENTES CONCEDIDOS EN LA CONVOCATORIA DE 2022



1. Indicación del alcance y objetivo del informe de auditor

El informe de auditor presentado como documento incluido en la cuenta justificativa debe estar firmado electrónicamente e incluir obligatoriamente la siguiente información:

- Identificación del auditor que firma el informe, con su nombre, apellidos y número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- Indicación que el informe de auditor se elabora con el objetivo de formar parte de la cuenta justificativa del programa de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial del sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según se establece en el artículo 36.2 de la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio. La información recogida en él estará destinada exclusivamente al Centro Gestor de este programa de ayudas, así como otros organismos a los que competa la comprobación del programa, como puedan ser la Intervención General de la Administración del Estado o los organismos supervisores de la Unión Europea que corresponda.
- Proyecto tractor al que se refiere el informe, indicando su número de expediente, e interlocutor con la Administración del mismo.
- El auditor deberá hacer mención expresa que ha tenido en cuenta la siguiente normativa:
 - Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial del sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y sus posteriores modificaciones , específicamente la Orden ICT/1307/2022, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023, mediante tramitación anticipada y la Orden



ICT/148/2023, de 16 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores en la Orden ICT/1307/2022, de 22 de diciembre.

- Estructura de bloques del proyecto tractor, definida en el Informe de evaluación del proyecto tractor correspondiente.
- Comprobación de cumplimiento de los requisitos de la agrupación. Esto es, la configuración de la misma y la implantación de la agrupación en un ámbito geográfico que abarque, al menos, dos comunidades autónomas.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Guía de Justificación.

2. Aspectos del proyecto tractor a verificar

2.1. Comprobación del cumplimiento de la estructura de bloques

El informe deberá incluir el listado de todos los proyectos primarios incluidos en el proyecto tractor, con su número de expediente y su porcentaje de cumplimiento sin descuentos de forma. Este porcentaje se obtendrá del correspondiente informe de auditor presentado por cada entidad en la cuenta justificativa. Los expedientes con un nivel de cumplimiento sin descuentos de forma inferior al 60% no se podrán contabilizar de cara a la verificación de la estructura de bloques.

El auditor deberá determinar si con esos proyectos primarios se sigue cumpliendo la estructura obligatoria de bloques que deben tener todos los proyectos tractores, según se indica en el artículo 10 de la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio. Esta estructura aparece indicada en detalle en el documento Informe Evaluación Proyecto Tractor que fue emitido al interlocutor con la Administración durante la tramitación inicial del expediente, y en lo indicado en el informe se deberá seguir el mismo esquema.

2.2. Comprobación de requisitos de la agrupación.



El informe deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de los requisitos para las agrupaciones establecidos en el artículo 5.3 de la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes comprobaciones:

- Según se indica en el artículo 5.3.a) de la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, el auditor verificará que la que la agrupación esté formada por, como mínimo, cuatro entidades jurídicas diferenciadas que no pertenezcan al mismo grupo empresarial, ni sean empresas controladas por cualesquiera de las entidades que formen parte de la agrupación. Si participan más de cuatro entidades, las adicionales pueden formar parte de un grupo al que pertenezca otra entidad participante. Asimismo, el número máximo de participantes por agrupación no podrá exceder de sesenta entidades.
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Orden ICT/738/2024, de 28 de julio, el auditor comprobará que entre las cuatro entidades que como mínimo deben conformar la agrupación, al menos una será una gran empresa, y además deberá estar integrada por un mínimo de tres pequeñas y medianas empresas (en adelante PYMES). También serán válidas aquellas agrupaciones constituidas únicamente por PYMES siempre que dos de ellas sean medianas empresas.
- El informe deberá incluir el listado de los lugares de realización de todos los proyectos primarios incluidos en el proyecto tractor para los que se presenta la cuenta justificativa, con su número de expediente, y determinar si se cumple la implantación territorial en, al menos, dos comunidades autónomas, según se indica en el artículo 5.3.d) de la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio.

El auditor verificará que la que la agrupación tenga una implantación en un ámbito geográfico que abarque, al menos, dos comunidades autónomas. Se entenderá que las actuaciones subcontratadas computarán a los efectos de este requisito de implantación territorial en los términos establecidos en el artículo 8 de la orden de bases.